



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 219 -2018-MDCC**

CERRO COLORADO, 13 DIC 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2018-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2018, trató: El Oficio N° 448-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MDC-ZAM-J, presentado por el Jefe de la Microred de Salud Maritza Campos Díaz-Zamácola, en el cual propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a efecto que se mejore la infraestructura del puesto de salud Nazareno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 26542, Ley General de Salud, en el numeral II de su Título Preliminar precisa que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen como funciones específicas compartidas, las de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N 27972, en su artículo 76°, numeral 76.1, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 448-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MDC-ZAM-J, signado con Trámite 180924, el Jefe de la Microred de Salud Maritza Campos Díaz - Zamácola, Juan Rosendo Alarcón Arenas, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a efecto que se mejore la infraestructura del puesto de salud Nazareno;

Que, el instrumento a suscribirse, se tiene que éste establecería como obligaciones a asumir por parte de la proponente del documento de cooperación las de gestionar y administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del plan de salud local, en el marco de la política nacional y regional de salud; crear mecanismo que permitan la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos, así como los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

originados por acciones complementarias efectuadas por donaciones y legados, para el cumplimiento del plan de salud local; desarrollar y ejecutar el plan anual de operación y mantenimiento adecuado de la infraestructura y equipos existentes en el establecimiento de salud; proporcionar a las autoridades de salud local y/o regional los recursos disponibles que sean necesario para su mitigación por situaciones de emergencias o desastres cuando lo soliciten; y, otras vinculadas con las necesidades sanitarias locales;

Que, por su parte, ésta entidad edil, asumiría las obligaciones de realizar la evaluación y aprobación del expediente técnico para el mejoramiento del puesto de Salud Nazareno; y, efectuar el monitoreo, ejecución y supervisión de la obra antes mencionada acorde con determinado en el expediente técnico aprobado, según disponibilidad presupuestal existente;

Que, mediante Informe N° 538-2018-SGEP-GOPI-MDCC la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, luego de evaluada la propuesta de convenio puesta a su consideración, recomienda la suscripción del antedicho instrumento, en aras de mejorar la infraestructura del puesto de salud Nazareno;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 262-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tomando las obligaciones que asumiría este gobierno local, expresa que practicada la revisión del presupuesto autorizado al pliego es posible atender financiar la ejecución de la obra contenida en el expediente técnico anexo al Oficio N° 448-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MDC-ZAM-J, hasta por un máximo de S/ 21,438.08 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), previa aprobación del concejo municipal. Gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2018-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Microred de Salud Maritza Campos Díaz - Zamácola; instrumento que se ejecutará en los términos planteados en el Informe N° 538-2018-SGEP-GOPI-MDCC, como en la Hoja de Coordinación N° 262-2018-MDCC-GPPR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la Microred de Salud Maritza Campos Díaz - Zamácola.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Abog. Angel Justo Justo  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Econ. Marjorie Vera Paredes  
 ALCALDE